

Diputado Antonio De Jesús Madriz Estrada

Presidente de la Mesa Directiva del H.

Congreso del Estado de Michoacán

P R E S E N T E

Quien **suscribe Antonio De Jesús Madriz Estrada diputado de MORENA por el Distrito XXII Múgica**, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Honorable Representación Popular, Iniciativa que reforma la fracción V y adiciona la fracción VI, del artículo 17 y que reforma la fracción VI del artículo 18 todos de **la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles E Inmueble (Sic) Del Estado De Michoacán De Ocampo**, en base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 21 de enero de 2014 se expidió la Ley De Cambio Climático Del Estado De Michoacán De Ocampo, que establece las disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico. A casi 5 años de su instauración desafortunadamente mucho de la misma ley ha sido letra muerta, puesto que no se han aterrizado la aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, tampoco han sido claras las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado, no se ve el fomento a la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y mucho

menos se promueve por parte del gobierno estatal la transición hacia un desarrollo sustentable y de bajas emisiones de carbono.

Una de las mayores afectaciones al entorno ambiental y que es responsable de una mala calidad del aire en nuestra entidad, es sin lugar a duda las emisiones a la atmosfera que diariamente generan cientos de miles de vehículos que usan combustibles fósiles en nuestra entidad.

En Michoacán según el INEGI en el año 2017 se encuentran registrados un total de 2,487,493 vehículos en nuestra entidad, si al menos una cuarta parte de los mismos circulan todos los días, al menos más de 620 mil automovilistas al día emiten gases contaminantes en nuestra entidad, de los cuales las grandes áreas metropolitanas concentran el mayor número.

Otro dato que no tiene INEGI, pero que hemos obtenido gracias a una consulta con patrimonio estatal y con simples operaciones matemáticas, es **¿cuántos de esos más de 600 mil vehículos, que circulan a diario por nuestra entidad, corresponden a vehículos que son propiedad del gobierno estatal o de los ayuntamientos?**

En patrimonio estatal existen entre **18,000 a 19,000 vehículos de todo tipo, y en el caso de los municipios**, si al menos cada ayuntamiento tuviera 30 vehículos en promedio, que es una cifra muy conservadora, hablamos que a esta cifra se deberían de sumar casi **3400 vehículos más al menos.**

Es decir que al menos **20 mil vehículos oficiales circulan a diario en nuestro estado, cifra que representan al menos el 3%** del parque vehicular que transita todo los días en nuestra entidad, y la mayoría de dicho parque se ubica en esta ciudad de Morelia.

Según una nota de Quadratin: *“En los **últimos diez años la calidad del aire en Morelia ha disminuido**, pues en la actualidad se han registrado altos índices de la contaminación, **hasta alcanzar 189 unidades de partículas de suspensión**, lo que es considerado un riesgo para la salud de niños y adultos mayores que se exponen al aire libre por largos periodos.*

*De acuerdo a un estudio realizado por personal de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Iztapalapa, en febrero de 2009 la ciudad de Morelia “todavía se beneficia de una atmósfera urbana libre de contaminación”, pues en el documento, elaborado por Correa-García A se expuso que la contaminación del aire por ozono (O3) no excedía **los 0.111 ppm (partes por millón), pese a que hubo un sobre cálculo de las concentraciones de O3 durante la primera quincena de ese mes.***

*Diez años después, el pasado 10 de mayo, en la ciudad de Morelia se alcanzó un **alto nivel de contaminación en el aire, con un máximo de 189 unidades de partículas de suspensión,** de acuerdo con datos de la estación ubicada en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), que registra el Índice de la Calidad del Aire (ICA). Estos altos niveles de contaminación alcanzados en la capital de Michoacán se atribuyen a la generación de gases de los vehículos y el sector industrial, además de los más de 71 incendios forestales que se han registrado en los últimos meses de 2019, mencionó el titular de Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Recursos Naturales (Semaccdet).*

*El artículo continúa enunciando que: “La problemática también ha crecido a nivel estatal en los últimos dos años, muestra de ello es que Michoacán ocupa el quinto lugar nacional con la peor calidad del aire, pues se ubica entre los 50 y 80 puntos en el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (Imeca), cuando el valor debería ser entre 0 y 50 puntos para que pueda ser calificada como buena, de acuerdo con datos proporcionados por la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente (ProAm).”*

La fecha de elaboración de la presente iniciativa el lunes 11 de noviembre de 2019, la misma estación ubicada en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), que registra el Índice de la Calidad del Aire (ICA) registra que la ciudad de **Morelia tiene 84 unidades de partículas de suspensión.**

Como ya vimos la Ley De Cambio Climático Del Estado De Michoacán De Ocampo, establece puntualmente lo que se debe hacerse para mitigar los efectos del cambio climático por parte del estado y los

municipios, pero a nuestro juicio falta plasmarlo en la legislación correspondiente, para que sea realmente efectivo, uno de esos ordenamientos que falta de una reforma mas enérgica para correlacionarlo con la **protección ambiental es la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, que regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control que, en materia de adquisiciones, contratación, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios relacionados con los mismos que realiza las dependencias de la administración pública estatal dependientes del ejecutivo, que no establecen de manera clara y precisa acciones destinadas a la atención del cambio climático mismas que ya están mandatadas por la ley en la materia, pero donde no existe armonización entre ambos ordenamientos.

Si bien el ARTICULO 18, Establece que *“Las dependencias y entidades realizarán un programa anual de sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, y deberán presentarlo oportunamente al Comité, considerando: Otorgar preferencia en la adquisición de bienes y servicios que en sus insumos y procesos productivos utilicen materiales reciclados y tecnologías que ahorren energía, agua y contaminen lo menos posible el medio ambiente, con base en el programa que establezca el Comité.”*

**En la practica no se hace, y el concepto preferencia, para muchos funcionarios se entiende como una opción, no como un obligación y mandato que se deba de cumplir a cabalidad.**

Por tal motivo es que establecemos mediante una adición y reforma al artículo 17, para que Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades se sujeten a **Las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero establecidas en el Programa Estatal de Cambio Climático.**

Y de igual manera establecemos en el artículo 18 mediante una reforma a su fracción VI, que las dependencias en sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que hagan deberán de **comprar adquirir o rentar al menos el 30% de sus adquisiciones en servicios, bienes e insumos que sean reciclados o permitan ahorro de energía, agua y que contaminen lo menos posible el medio ambiente y deberán otorgar preferencia las tecnologías y a los procesos productivos que mitiguen los efectos del cambio climático, los vehículos que compren las dependencias, cuando el uso así lo permita deberán preferentemente no usar combustibles fósiles.**

Nuestra propuesta establece en su artículo segundo transitorio, la obligación de establecer **una programación para la sustitución del parque vehicular de patrimonio estatal, por autos libres de combustibles** fósiles y empezar a aplicarlo lo antes posible, es decir estamos estableciendo ya acciones concretas y evaluables para mitigar los efectos del cambio climático y reducir la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

Con estas reformas y con las acciones que pretendemos se establezcan de inmediato, esperamos generar políticas públicas que permitirán mitigar el efecto del cambio climático en el corto, mediano y largo plazo.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado, respetuosamente presento a esta H. Representación Popular en su Septuagésima Cuarta Legislatura para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa que reforma la fracción V y adiciona la fracción VI, del artículo 17 y que reforma la fracción VI del artículo 18 todos de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles E Inmueble (Sic) Del Estado De Michoacán De Ocampo, a través del siguiente Proyecto de:

## D E C R E T O

Único.- Se reforma la fracción V y adiciona la fracción VI, del artículo 17 y que reforma la fracción VI del artículo 18 todos de la Ley De

Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles E Inmueble (Sic) Del Estado De Michoacán De Ocampo, para quedar como sigue:

ARTICULO 17. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades se sujetarán a:

I..III (..:)

IV.- Las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero establecidas en el Programa Estatal de Cambio Climático; y,

V.- Las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTICULO 18. Las dependencias y entidades realizarán un programa anual de sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, y deberán presentarlo oportunamente al Comité, considerando:

I...V(...)

VI.- Comprar, adquirir o rentar al menos el 30% de sus adquisiciones en servicios, bienes e insumos que sean reciclados o permitan ahorro de energía, agua y que contaminen lo menos posible el medio ambiente y deberán otorgar preferencia a las tecnologías y a los procesos productivos que mitiguen los efectos del cambio climático, los vehículos que compren o renten las dependencias, cuando el uso así lo permita deberán preferentemente no usar combustibles fósiles.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTICULO SEGUNDO. - El ejecutivo del estado en un término de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a través de La Secretaria de Administración y Finanzas, la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial y la Dirección de patrimonio estatal, deberán de presentar un Programa a 10 años, para sustituir todos los vehículos utilitarios y de transporte de personal,

por vehículos que no usen combustibles fósiles, para cumplir lo instrumentado en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - Los gastos que se generen por dicho plan deberán de ser integrados a partir del próximo ejercicio fiscal que corresponda al presupuesto de egresos del estado y en la programación y planeación que hagan las dependencias de la administración pública estatal de sus compras y sustituciones de vehículos de forma anual.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2020.

Atentamente:

Diputado Antonio De Jesús Madriz Estrada